

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 96

Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE PABLO GARRASTEGUI, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : El señor Pablo Garrastegui es dueño de una estructura que radica en un solar propiedad de la Administración de Vivienda Rural localizada en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de este Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de Desarrollo de Viviendas.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorado en VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00), según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 23 de diciembre de 1997.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 1998.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo del señor Pablo Garrastegui, el inmueble que se describe a continuación:

"RUSTICA: Parcela de manglar radicada en el Barrio Pueblo Viejo, sito La Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico; compuesta de quinientos sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) centésimas de cuerda, equivalentes a doscientos veintiuno (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diez y siete (17) centiáreas colindando por el Norte, con el Caño de San Fernando, con terrenos de Esteban Verges Casals, otro de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laugier y otros de Manuel Clemente por el Sur con terrenos de Marcos Tomás Canejas y otros de Ramón Buades, hoy A. Brac y más manglares del Pueblo de

Puerto Rico, al Este, con aguas de la Bahía de San Juan, y con los expresados terrenos de Ramón Baudes, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Lauger y Manuel Clemente y por el Oeste, con el Caño de San Fernando.

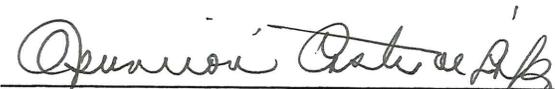
Una estructura residencial de dos plantas de construcción mixta. La primera planta tiene el techo de concreto, piso de concreto, paredes de concreto, puertas y marcos de maderas y ventanas de aluminio. Consta de sala, comedor, cocina sin gabinetes y no tiene baño. Tiene un área de vivienda de 503 pies cuadrados. El balcón es de concreto con un área de 59 pies cuadrados. La segunda planta tiene el techo de madera y zinc, piso de cemento, paredes de madera y parte con bloques de cemento, puertas y marcos de madera y ventanas de aluminio. Tiene un área de 503 pies cuadrados. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como muy pobres. Esta residencia la ocupa el Sr. Pablo Garrastegui.

NOTA: Esta es la descripción legal de la finca principal. Entendemos que la parcela objeto de valoración surge de esta finca pero no tenemos evidencia de la segregación del solar.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 040-000-006-04 parte.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de diciembre de 1997. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

  
ALCALDE



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 96, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis C. Maldonado Padilla

Votos en contra de los Hons:

Carmen Gloria Berríos  
Aníbal Aponte Rosario

Elsie Droz Rodríguez

También certifico que la misma fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 1998.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal